



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **676**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Bogotá
Demandado (s) : Lina Marcela Galeano Fernández
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00536-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 67), respecto de la demandada Lina Marcela Galeano Fernández, y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de la demandada Lina Marcela Galeano Fernández, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* la demandada Lina Marcela Galeano Fernández, a la abogada Elizabeth Gutiérrez Impatá C.C. No. 1.112.625.102 T.P. No. 266.753 CSJ, quien se localiza en la calle 13 No. 17-05 B/ La Cruz de La Unión Valle del Cauca, teléfono celular 312 691 7015; correo electrónico aboguia2020@gmail.com abogadagutierrez@gmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCIA FRAMCO
Juez.